

Fideicomiso Financiero

Energía Córdoba II

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Índice

Estados Contables Fiduciarios

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario
Estado de Resultados Fiduciario
Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario
Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario
Notas a los Estados Contables Fiduciarios
Anexos

Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre Estados Contables de Períodos Intermedios

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2
por período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018

Objeto del Fideicomiso:	Adquisición de derechos creditorios originados en un Contrato de Obra, otorgados por la Empresa provincial de Energía de Córdoba, instrumentados mediante Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios, a los fines de afectar su producido a cancelar los Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación emitidos.
Fecha de la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la oferta pública:	Resolución de Directorio de CNV del 06 de julio de 2018 y el 05 de octubre de 2018 se autorizó el levantamiento de los condicionamientos por Gerencia de Fideicomisos Financieros
Fecha de cierre del ejercicio:	31 de diciembre de cada año.
Plazo de duración del Fideicomiso:	Ver nota 1.9.
<u>Información del Fiduciario:</u>	
Denominación:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Domicilio legal:	Paraguay 777, Piso 9, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Actividad principal:	Fiduciario Financiero.
<u>Información de los Fiduciantes:</u>	
Denominación:	Gioco S.A. y Sapyc S.R.L.
Domicilio legal:	Bv. de los Calabreses 3434 B° - Avenida de Circunvalación Sud-Oeste N° 450 - Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba) CP 5000
Actividad principal:	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.

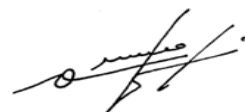
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario

Al 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018

	30.06.19	31.12.18		30.06.19	31.12.18
	\$	\$		\$	\$
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1)	95.021	173.961	Valores de Deuda Fiduciaria (Notas 4.5 y 5)	82.245.481	43.618.825
Inversiones Corrientes (Nota 4.2 y Anexos C y D)	10.386.484	4.715.790	Deudas Fiscales (Notas 4.6 y 5)	2.614.138	1.468.104
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5)	31.891.898	12.419.195	Otras Deudas (Notas 4.7 y 5)	3.045.421	4.651.131
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	658.308	420.857	Total del Pasivo Corriente	87.905.040	49.738.060
Total del Activo Corriente	43.031.711	17.729.803			
			PASIVO NO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE			Valores de Deuda Fiduciaria (Notas 4.5 y 5)	79.704.278	41.160.050
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5)	157.872.552	93.977.055	Total del Pasivo No Corriente	79.704.278	41.160.050
Total del Activo No Corriente	157.872.552	93.977.055	Total del Pasivo	167.609.318	90.898.110
Total del Activo	200.904.263	111.706.858	PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (según Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario)	33.294.945	20.808.748
			Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario	200.904.263	111.706.858

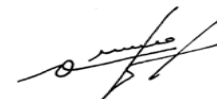
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Estado de Resultados Fiduciario

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea

	30.06.19
	\$
Intereses por Créditos por cesión fiduciaria	11.431.131
Intereses por Valores de Deuda Fiduciaria	(2.276.964)
Resultados Financieros generados por activos:	
Intereses plazo fijo	22.652
Resultado por tenencia de inversiones	254.157
Honorarios por administración de fondos líquidos	(131.548)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	1.156.085
Gastos (Anexo H)	(969.316)
Resultado neto del período - Ganancia	9.486.197

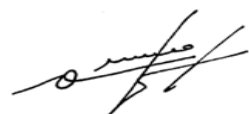
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea

Rubros	Certificados de Participación	Fondo de Garantía	Ajuste de	Resultados No	Total del
			Certificados de Participación		
			\$		
Saldos al inicio del ejercicio	3.000.000	-	31.669.241	(13.860.493)	20.808.748
Fondo de garantía - (Nota 1.1)		3.000.000	-	-	3.000.000
Resultado neto del período 01.01.19 al 30.06.19 - Ganancia	-		-	9.486.197	9.486.197
Saldos al 30.06.19	3.000.000	3.000.000	31.669.241	(4.374.296)	33.294.945

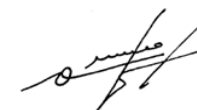
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2
por el período de seis meses
iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019
En moneda homogénea

	30.06.19
	\$
<u>VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>	
Efectivo al inicio del ejercicio	4.889.751
Efectivo al cierre del período (Nota 3.8)	10.481.505
Variación neta de efectivo	5.591.754
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>	
<u>Actividades operativas</u>	
Créditos por cesión fiduciaria cobrados	29.824.155
Intereses de créditos por cesión fiduciaria cobrados	11.431.131
Liberación del Fondo de Garantía	(557.068)
Resultados financieros generados por activos	1.358.511
Amortizaciones Valores de Deuda Fiduciaria pagadas	(26.308.352)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria pagados	(2.276.964)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(1.122.524)
Gastos e impuestos pagados	(6.757.135)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	5.591.754
Variación neta de efectivo	5.591.754

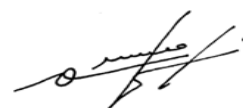
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2
por el período de seis meses
iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE "FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II"

1.1 Origen del programa

Mediante reunión de Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó la creación de un Fideicomiso Financiero Individual adaptado a la normativa vigente, denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGIA CORDOBA II" por un monto de hasta \$250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) cuyo objetivo es la emisión de Valores Fiduciarios iniciales y la posibilidad de emitir Valores Fiduciarios adicionales, en el marco de la Ley 24.441 y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) N° 622/2013. Con fecha 6 de julio de 2018 y mediante su Resolución N° 19.591, el Directorio de la C.N.V., autorizó la Oferta Pública del Fideicomiso con condicionamientos, y con fecha 5 de octubre de 2018 fueron levantados dichos condicionamientos.

El 16 de marzo de 2018, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario, Gieco S.A. y Sapyc S.R.L., en calidad de Fiduciantes, firmaron un Contrato Suplementario de Fideicomiso (Etapa Privada) para la Emisión de la Serie II del Fideicomiso Financiero Individual ENERGÍA CÓRDOBA. El 5 de Octubre de 2018 suscribieron un Contrato de Fideicomiso para la emisión inicial de Valores de Deuda Fiduciaria (VDF) y Certificados de Participación (CP) en el "Fideicomiso Financiero Individual ENERGÍA CÓRDOBA II". Dicha emisión fue autorizada por Gerencia de Fideicomisos Financieros de la C.N.V., el 5 de octubre de 2018 por un monto de hasta VN \$86.921.713.

Con fecha 12 de febrero de 2019 el Fiduciante ofreció en cesion fiduciaria el lote N° 2 de certificados de avance de obra por un valor fideicomitado de \$ 106.479.236 (Pesos ciento seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y seis), emitiéndose como contrapartida Valores de Deuda Adicionales Privados por \$ 103.479.236 (pesos ciento tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y seis la diferencia de \$3.000.000 (Pesos tres millones) constituye el Fondo de Garantía. La fecha de corte definida fue el 31 de mayo de 2019. A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores la autorización para hacer oferta pública de los correspondientes Valores de Deuda y Certificados de Participación Adicionales.

1.2 Bienes Fideicomitados

Son derechos creditorios originados en un Contrato de Obra suscripto entre los Fiduciantes y la Empresa provincial de Energía de Córdoba, instrumentados mediante Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios. La transferencia se formaliza mediante nota de cesión de los respectivos certificados. Los Créditos transferidos no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni son producto de ninguna refinanciación.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actúa exclusivamente en carácter de Fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, conforme lo dispuesto en los artículos 1.685 y 1.686 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

1.3 Cesión de los Créditos

Las partes han perfeccionado la transferencia de los créditos al Fideicomiso, por un valor fideicomitado de inicial de \$86.921.713 (Pesos ochenta y seis millones novecientos veintiún mil setecientos trece) y el tramo 2 por un valor de 106.479.236 (ciento seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y seis), encontrándose esta última pendiente de aprobación por la Comisión Nacional de Valores (Nota 1.1)

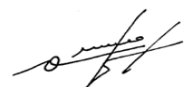
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Bienes Fideicomitidos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni los Fiduciantes, ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario, salvo en caso de culpa o dolo de los Fiduciantes o el Fiduciario declarada por Tribunal Arbitral o juzgado competente.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Certificados de Obra que integran los Bienes Fideicomitidos.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias de los pagos correspondientes a los Certificados de Obra y los Certificados Complementarios correspondientes al Contrato de Obra. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por las Cobranzas, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

Los cobros bajo los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por numerosos factores relativos o ajenos a EPEC y/o los Usuarios Cedidos, incluyendo sin limitación, cambios adversos en las condiciones generales en la economía de la República Argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, entre otras.

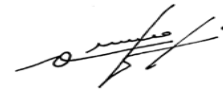
La solvencia del deudor sobre los Certificados de Obra, Certificados Complementarios y las Recaudaciones Cedidas no se encuentra garantizada. Dicha solvencia puede verse afectada, entre otros casos, por medidas cautelares de terceros y/o por encontrarse el deudor en un proceso concursal y/o liquidatorio. En caso de incumplimiento por parte del deudor a las obligaciones asumidas bajo los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario podrá iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Bienes Fideicomitidos, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

De acuerdo a la actividad prevista para el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar en conjunto con el Agente Operativo y otras terceras partes. Existe la posibilidad de que se configuren faltas de las potenciales contrapartes, en términos de capacidad, y que éstas puedan no cumplir con las expectativas del Fideicomiso o inclusive incumplir los compromisos adoptados con el Fideicomiso, afectando la rentabilidad esperada del mismo.

El sector energético está y seguirá estando sujeto a importantes riesgos debido a que se encuentra fuertemente regulado. El Gobierno Nacional ha intervenido y continúa interviniendo significativamente en materia regulatoria que afecta la generación, transporte y distribución de energía. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar la actividad prevista para el Fideicomiso.

El sector energético se encuentra sujeto a los cuadros tarifarios dispuestos por el Gobierno Nacional. No se puede descartar que la fijación de tarifas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la actividad del Fideicomiso. Tampoco pueden descartarse los efectos de la intervención del Poder Judicial en la modificación o congelamiento de las tarifas, que actualmente limitan e incluso han limitado y afectado negativamente las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional.

El sector energético es de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en la República Argentina. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados del Fideicomiso no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y que, como resultado de ello, la capacidad del Fideicomiso para el repago de los Valores Fiduciarios.

Durante los últimos años, la demanda doméstica de electricidad se incrementó sustancialmente. Tanto la situación económica como la política del Gobierno Nacional adoptada en los últimos años relativa al mantenimiento de amplios subsidios y bajos precios en el servicio de electricidad, en comparación con los precios de otros mercados, resultó en la insuficiencia de la inversión en el sector de energía de la Argentina. En respuesta a esta situación, a través del decreto 134/2015, el Gobierno Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional y, entre otras cuestiones, instruyó al Ministerio de Energía y Minería para la elaboración e implementación de un programa de acciones que sean necesarias vinculadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, tendiente a adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

La declaración de emergencia y las acciones que se tomen en consecuencia, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En este sentido, a través de la Resolución 1/2016 del ENRE se dispuso un incremento en las tarifas eléctricas. El recorte de los subsidios salvo para aquellos beneficiarios de Tarifa Social tiene como objetivo estimular el mercado, generar condiciones propicias para la inversión, y aumentar el consumo responsable. No es posible asegurar si estas cuestiones tendrán los resultados esperados. Si el Gobierno Nacional falla en invertir o generar tal inversión a tiempo en determinadas áreas de infraestructura eléctrica, es posible que la Argentina pueda sufrir una escasez de energía, lo que afectaría el crecimiento económico, y en consecuencia podría afectar adversamente la actividad del Fideicomiso.

GIECO SA – SAPYC SRL – CONSORCIO DE COOPERACIÓN se desempeñará como Agente Operativo, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones de los Fiduciantes y el Agente Operativo, por su calidad de adjudicatarios de la obra –correspondientes a tales roles asumidos bajo el Contrato de Fideicomiso- puede perjudicar las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos. Ello podría afectar adversamente los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el Artículo 4.14 del Contrato de Fideicomiso; (b) el retiro de los VF de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y se publicará en la AIF de la CNV.

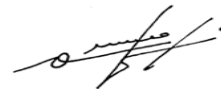
Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés, de corresponder, devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDF, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar los CAO y/o Certificados Complementarios conforme a lo establecido en el artículo 4.14 sección IV del Contrato del Fideicomiso.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

Sin perjuicio de lo mencionado en el primer párrafo, en el evento que se configure un Evento Especial en los términos del artículo 4.12 del Contrato de Fideicomiso, y en la medida que existieran fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria para la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario podrá prescindir de la consulta a los Beneficiarios para disponer la liquidación anticipada o la continuación del Fideicomiso, conforme el artículo 4.13 (iv) del Contrato de Fideicomiso.

En el supuesto que alguno o los Fiduciantes fueran declarados en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato de Fideicomiso, y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “período de sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante, según corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

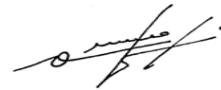
Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la “CSJN”) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación ésta que no fue prevista por las partes a los fines de la constitución del presente Fideicomiso.

Aunque la sentencia definitiva de la CSJN sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la CSJN no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros que, aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

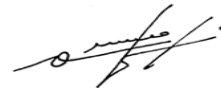
Las actividades productivas desarrolladas en virtud del Contrato de Obra celebrado entre el Consorcio y EPEC, no son consideradas riesgosas para el medio ambiente ni ameritan recaudos especiales para la prevención del daño ambiental. Sin perjuicio de esto, los Fiduciarios que integran el Consorcio podrán optar por implementar medidas más favorables para el medio ambiente, como se detalla en la descripción de los Fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitados (Cont.)

La tasa de interés correspondiente al pago de intereses de los VDF será calculada en base a un componente fijo y uno variable, conforme lo establecido en el apartado “Valores de Deuda Fiduciaria” de la sección “Resumen de términos y condiciones de los Valores Fiduciarios”. El inversor deberá tener presente que la tasa de interés a cada pago de servicio de los VDF no tiene un valor mínimo o máximo límite prestablecido y que la sobrecolateralización de los CP es del 3,5% sobre el Valor de Emisión.

En el supuesto que la recaudación mensual, neta de cargos, que ingresa en la Cuenta Recaudadora fuera inferior a 1,2 veces el valor de la cuota máxima esperada, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro en el plazo de siete (7) días hábiles, conforme los criterios de elegibilidad. Para mayor información se recomienda leer el apartado “Términos y Condiciones de emisión de los CAO” de la Sección “Descripción del Haber Fideicomitado”.

Recientemente se depreció el peso argentino con respecto al dólar estadounidense y aumentaron las tasas del mercado local. Por consiguiente, la meta de inflación fijada por el BCRA en el 15% para el año 2018 podría incrementarse sobre el límite establecido.

1.5 Clases de Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios definitivos fueron emitidos el 19 de octubre de 2018 en las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”), por un valor nominal equivalente al 96,5% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, 83.921.713 (Pesos ochenta y tres millones novecientos veintiún mil setecientos trece); y (b) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 3,5% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 3.000.000.- (pesos tres millones).

Los Valores Fiduciarios adicionales se emitirán en las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Adicionales (“VDF A”), 103.479.236 (Pesos ciento tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y seis) ; y (b) Certificados de Participación Adicionales (“CPA”), por un valor nominal de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones). Los mismos, a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, se encuentran pendientes de aprobación por la Comisión Nacional de Valores (**Nota 1.1**).

Valores de Deuda Fiduciaria definitivos y adicionales. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 4.5. del Contrato de Fideicomiso: (i) en concepto de interés, la suma que resulte de aplicar al saldo de capital la Tasa Variable más el 5,5% (cinco y un medio por ciento), nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta el séptimo (7º) Día Hábil Bursátil anterior a una Fecha de Pago de Servicios.

Certificados de Participación definitivos y adicionales. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 4.5. del Contrato de Fideicomiso: (i) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien), saldo que será abonado en la última Fecha de Pago; y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.6 Falta de pago de los Servicios

Los Servicios de los Valores Fiduciarios serán pagados por el Fiduciario, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro.

La falta de pago parcial o total de un servicio de capital correspondiente a los VDF o CP, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el saldo de capital. En ningún supuesto, los VDF ni los CP devengarán intereses moratorios ni punitivos.

La falta de pago parcial o total de un servicio de interés correspondiente a los VDF, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.

Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF o CP, de corresponder, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.12 del Contrato.

Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y/o CP y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán fondos a las distribuciones a favor de los VDF y/o CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (Pesos cien mil).

1.7 Fondos reservados

1.7.1 Fondo de gastos

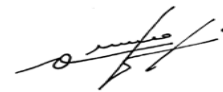
El Fiduciario constituirá un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), con las Cobranzas de la Cuenta Fiduciaria hasta alcanzar el monto que estimare fundadamente sean suficientes para el pago de los Gastos Deducibles que se devenguen hasta la extinción del Fideicomiso Financiero.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.7 Fondos reservados (Cont.)

1.7.2 Fondo de Reserva

El Fiduciario retendrá del producido de la Colocación las sumas necesarias para constituir el fondo de reserva que será aplicado, en caso de ser necesario, al pago de Servicios de los intereses de los VDF (el “Fondo de Reserva”) que será equivalente: (a) inicialmente, al 5% del capital de los VDF emitidos, y; (b) a partir de la primera Fecha de Pago de Servicio de amortización de los VDF, será equivalente al 5% del capital no amortizado de los VDF emitidos, hasta la cancelación total de éstos.

El Fiduciario, en cada Fecha de Pago de Servicios de capital de los VDF, una vez cancelados los Servicios correspondientes a dicha Fecha de Pago de Servicios, procederá a recalcular el valor del Fondo de Reserva. Si hubiera un excedente luego de recomponer el Fondo de Reserva, las sumas restantes, serán reembolsadas a los Fiduciantes.

Si el Fiduciario utilizara las sumas del Fondo de Reserva, una vez cancelados íntegramente los VDF y previo a cualquier pago de amortización de capital y/o utilidad correspondiente a los CP, el Fiduciario deberá destinar de la Cobranza el monto necesario para reembolsar a los Fiduciantes las sumas utilizadas del Fondo de Reserva.

1.7.3 Fondo de Reserva impositivo

De conformidad con el asesoramiento brindado por el Asesor Impositivo, el Fiduciario con los fondos provenientes de la Cobranza podrá constituir un fondo de reserva impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”), en el que se depositarán las sumas equivalentes a las estimadas por los Asesores Impositivos (dicho monto, el “Monto Determinado”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación o hasta la fecha de reclamo o efectivo pago, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o hasta la fecha de reclamo o efectivo pago, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El Monto Determinado será retenido de la Cobranza.

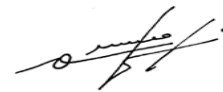
La asignación de los recursos necesarios para constituir el Fondo de Reserva Impositivo se hará respetando la forma de distribución de ingresos establecido en el Artículo 4.5 del Contrato de Fideicomiso.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.7 Fondos reservados (Cont.)

1.7.3 Fondo de Reserva impositivo

La suma depositada en el Fondo de Reserva Impositivo deberá ser invertida conforme lo previsto en el Artículo 7.3 del Contrato, correspondiendo al Fondo de Reserva Impositivo las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente Apartado, caso en el cual deberán transferirse a la Cuenta Fiduciaria. En el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario llevará a cabo la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, con excepción del Fondo de Reserva Impositivo, sobreviviendo el Fideicomiso Financiero al sólo efecto de hacer frente a las acciones legales instauradas de conformidad con el presente párrafo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contrato le confieren.

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso

El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Certificados de Avance de Obra, los Certificados Complementarios y Contratos de Suministro de Energía Eléctrica a partir de la Fecha de Corte y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, se distribuirá en cada Fecha de Pago de Servicios de la siguiente forma:

Mientras se encuentren vigentes los VDF:

- (i). Al pago de los Gastos Deducibles e Impuestos;
- (ii). A la recomposición del Fondo de Gastos;
- (iii). A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;
- (iv). Al pago del interés de los VDF;
- (v). Al pago de amortización de los VDF.

Luego de cancelados íntegramente los VDF:

- (i). Al pago de los Gastos Deducibles e Impuestos;
- (ii). A la recomposición del Fondo de Gastos;
- (iii). A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;
- (iv). A la devolución a los Fiduciantes de sumas excedentes del Fondo de Reserva, de corresponder;
- (v). Al pago de la Amortización de los CP, hasta que el valor nominal quede reducido a \$ 100 (pesos cien) saldo que
- (vi). Al pago de gastos extraordinarios, de corresponder, y;
- (vii). El remanente, de existir, a la utilidad del CP.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA II” (Cont.)

1.9 Condición para la finalización del Fideicomiso

Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro Teórico de Pago de Servicios, y las fechas de emisión de los Valores Fiduciarios, el plazo de los VDF vencerá junto al último vencimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios y el plazo de los CP vencerá a los 180 días desde el vencimiento de los VDF.

En ningún caso, su plazo de duración podrá extenderse al establecido por el artículo 1668 del CCCN.

1.10 Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Preparación y presentación de los Estados Contables Fiduciarios

Los presentes estados contables fiduciarios están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) (NT 2013) y con las normas técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para todo lo no reglado específicamente.

2.2 Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Fiduciario del Fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el ejercicio/ período según corresponda. El Fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, el valor recuperable de los activos y las provisiones para gastos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables Fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS (Cont.)

2.3 Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables fiduciarios han sido preparados en moneda homogénea de conformidad con las normas de la CNV. En este sentido se han reconocido en forma integral los efectos de la inflación en el poder adquisitivo de la moneda al cierre del presente período mediante la aplicación del método de ajuste de la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. A tal fin, la serie de índices utilizada es la elaborada y publicada por la FACPCE, resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (mes base: diciembre de 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM).

2.4 Información comparativa

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) modificada por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E., el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario, se expone en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Los mismos han sido ajustados de acuerdo con el procedimiento indicado en 2.3. y se encuentran expresados en moneda homogénea de junio de 2019. El Estado de Resultados Fiduciario, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario no se exponen en forma comparativa respecto de los estados contables homólogos del período anterior, tal como lo expresan las normas contables vigentes, debido a que, el Fideicomiso obtuvo autorización de oferta pública el 5 de octubre de 2018.

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados contables Fiduciarios son los siguientes:

3.1 Activos y Pasivos monetarios

Se encuentran valuados a su valor nominal al cierre del período/ejercicio, según corresponda.

3.2 Créditos por Cesión Fiduciaria

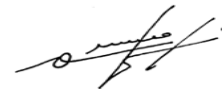
Los Créditos por Cesión Fiduciaria (certificados de avance de obra y certificados complementarios) han sido valuados a su costo de incorporación al patrimonio del Fideicomiso, más los intereses devengados a cobrar al cierre del ejercicio/período según corresponda, menos las cobranzas efectuadas.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAIJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (CONT.)

3.3 Valores de Deuda Fiduciaria

Los Valores de Deuda Fiduciaria han sido valuados a su valor nominal, más los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio/ período según corresponda.

3.4 Otros Créditos, Deudas Fiscales y Otras Deudas

Fueron valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, al cierre del ejercicio /período según corresponda.

De acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato de Obra, transcrito en el Anexo V del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario recuperará de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba todos los impuestos que graven los intereses de financiación, incluido entre ellos el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

3.5 Devengamiento de intereses

El devengamiento de intereses de los créditos por cesión fiduciaria, así como de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria, ha sido calculado según las condiciones establecidas en el contrato del Fideicomiso.

3.6 Patrimonio Neto Fiduciario

El Fondo de Garantía y los Certificados de Participación se reexpresaron al cierre del presente ejercicio/ período según corresponda, mediante la aplicación de los índices indicados en la Nota 2.3.

3.7 Resultados Fiduciarios del ejercicio/ período

Incluyen los resultados devengados en el ejercicio/período, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago. Las cuentas de ingresos y gastos se reexpresaron mediante la aplicación de los índices mensuales indicados en la Nota 2.3. correspondientes a las fechas de origen de las partidas que conforman los saldos al cierre del ejercicio.

Los resultados financieros y por tenencia se exponen en términos reales, es decir, netos de sus respectivas coberturas de inflación.

3.8 Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

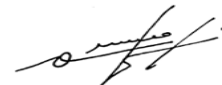
Para la presentación del estado de flujo de efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos e Inversiones corrientes.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II**Notas a los Estados Contables Fiduciarios****NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)****3.8 Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario (Cont.)**

Determinación del efectivo al cierre del período:

	30.06.19
	<u>\$</u>
Caja y Bancos (Nota 4.1)	95.021
Inversiones Corrientes (Nota 4.2)	10.386.484
	<u>10.481.505</u>

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presuntaa) Impuesto a las ganancias:

No se ha constituido provisión por impuesto a las ganancias en virtud de que el Fideicomiso se encuentra alcanzado por los beneficios fiscales establecidos en el art. 70.2 del Decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

b) Impuesto a la ganancia mínima presunta:

No se ha constituido provisión para el impuesto a la ganancia mínima presunta debido a que los Fideicomisos Financieros no son sujetos del Impuesto en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAIJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	30.06.19	31.12.18
	\$	\$
4.1 Caja y Bancos		
Banco cuenta corriente	92.790	170.490
Fondo Fijo	1.971	2.624
Cuenta Comitente	260	847
Total	95.021	173.961
4.2 Inversiones Corrientes		
Fondos comunes de inversión (Anexo C)	7.558.726	603.601
Plazos Fijos (Anexo D)	2.827.758	4.112.189
Total	10.386.484	4.715.790
4.3 Créditos por cesión fiduciaria		
Corrientes		
Créditos por cesión fiduciaria	16.862.375	12.419.195
Créditos por cesión fiduciaria Cesión Adicional (Nota 1.1)	15.029.523	-
Total Corrientes	31.891.898	12.419.195
No Corrientes		
Créditos por cesión fiduciaria	66.675.200	93.977.055
Créditos por cesión fiduciaria Cesión Adicional (Nota 1.1)	91.197.352	-
Total No Corrientes	157.872.552	93.977.055
4.4 Otros Créditos		
Corrientes		
Impuesto sobre los ingresos brutos a recuperar	658.308	420.857
Total Corrientes	658.308	420.857

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS (Cont.)

La composición de los principales rubros al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

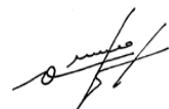
	30.06.19	31.12.18
	\$	\$
4.5 Valores de Deuda Fiduciaria		
Corrientes		
Valores de Deuda Fiduciaria	41.140.343	39.985.137
Valores de Deuda Fiduciaria Adicionales (Nota 1.1)	38.511.051	-
Intereses de Valores de Deuda Fiduciaria	2.594.087	3.633.688
Total Corrientes	82.245.481	43.618.825
No Corrientes		
Valores de Deuda Fiduciaria	14.736.093	41.160.050
Valores de Deuda Fiduciaria Adicionales (Nota 1.1)	64.968.185	-
Total No Corrientes	79.704.278	41.160.050
4.6 Deudas Fiscales		
Impuesto al valor agregado	1.956.152	1.047.115
Retenciones Impuesto a las ganancias a pagar	-	485
Impuesto sobre los ingresos brutos a pagar	657.986	420.504
Total	2.614.138	1.468.104
4.7 Otras Deudas		
Fondo de reserva	2.793.822	4.057.259
Honorarios a pagar	211.367	481.555
Otras Deudas	40.232	112.317
Total	3.045.421	4.651.131

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 5 - PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS FIDUCIARIOS

Al 30 de junio de 2019, la composición del plazo de los créditos y pasivos según su plazo estimado de cobro o pago, así como la clasificación en función de las tasas de interés que devengan, es la siguiente:

	Créditos por cesión fiduciaria	Otros Créditos	Valores de Deuda Fiduciaria	Deudas Fiscales	Otras Deudas
\$					
A vencer					
1er. Trimestre	5.197.060	658.308	25.148.407	2.614.138	251.599
2do. Trimestre	7.435.780	-	16.305.404	-	-
3er. Trimestre	8.928.738	-	19.008.890	-	-
4to. Trimestre	10.330.320	-	21.782.780	-	-
A más de un año	157.872.552	-	79.704.278	-	-
Subtotal	189.764.450	658.308	161.949.759	2.614.138	251.599
De plazo vencido	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	-	2.793.822
Total	189.764.450	658.308	161.949.759	2.614.138	3.045.421
Que no devengan interés	-	658.308	2.594.087	2.614.138	3.045.421
A tasa variable	189.764.450	-	159.355.672	-	-
A tasa fija	-	-	-	-	-
Totales al 30.06.19	189.764.450	658.308	161.949.759	2.614.138	3.045.421

NOTA 6 - HECHOS POSTERIORES

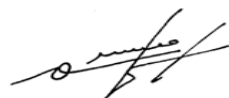
A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no existen otros acontecimientos u operaciones ocurridas que puedan afectar significativamente la situación patrimonial del Fideicomiso Financiero ni los resultados del período.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Inversiones en acciones, otros valores negociables y participaciones en otras sociedades

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018

Anexo C

Emisor y características de los valores	Cantidad	Valor de Cotización \$	Saldos al 30.06.19	Saldos al 31.12.18 \$
Inversiones corrientes:				
Fondo Común de Inversión SBS Pesos Plus Clase B	1.199,470	6,301700	7.558.726	603.601
Totales			7.558.726	603.601

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente



Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Otras Inversiones

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2
por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018

Anexo D

Operación, institución financiera	A Vencer a los:	Capital	Int. Devengado	Saldos al 30.06.19	Saldos al 31.12.18
Otras inversiones corrientes: Depósitos a plazo fijo En pesos					
Banco Coinag	22 días	2.794.000	33.758	2.827.758	4.112.189
Totales		2.794.000	33.758	2.827.758	4.112.189

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282

Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)

Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Gastos

Información requerida por el Art. 64, apartado I Inc. b) de la Ley General de Sociedades

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea

Anexo H

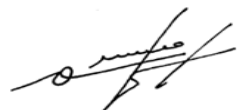
Rubros	30/06/2019
	\$
Honorarios y servicios de terceros	191.742
Retribución del Fiduciario	667.945
Publicaciones y aranceles	36.757
Derechos de cotización Bolsa de Comercio de Rosario	4.966
Comisiones y gastos bancarios	27.042
Impuesto de sellos	19.914
Diversos	20.950
Total	969.316

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente



Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II

Ratificación de Firmas Litografiadas

Por la presente se ratifican las firmas que, en facsímil, obran en las hojas que anteceden, desde la página 1 a la 25 de los estados contables del Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II correspondientes al ejercicio económico N° 2 por el período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2019
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282

Dra. Leticia Eboa (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)

Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Señores Presidente y Directores de
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario del Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II
C.U.I.T: 33-69371055-9
Paraguay 777, piso 9
Rosario, Provincia de Santa Fe

1. Informe sobre los estados contables

Hemos revisado los estados contables fiduciarios adjuntos del Fideicomiso Financiero "Energía Córdoba II" C.U.I.T. N° 30-71598373-3, que comprenden:

1.1 Estado de situación patrimonial fiduciario al 30 de junio de 2019, cuyas cifras resumidas son:

	<u>\$ al 30-06-2019</u>
Activo Fiduciario	200.904.263
Pasivo Fiduciario	167.609.318
Patrimonio Neto Fiduciario	33.294.945

1.2 Estado de resultados fiduciario correspondiente al período de seis meses del ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019, el cual arroja una ganancia de \$9.486.197.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario correspondiente al período de seis meses del ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019.

1.4 Estado de flujo de efectivo fiduciario correspondiente al período de seis meses del ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019

1.5 Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y en los anexos C, D y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

2. Responsabilidad del Directorio del Fiduciario en relación con los estados contables fiduciarios

El Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A en ejercicio de sus funciones exclusivas como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables fiduciarios adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de los auditores independientes

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables fiduciarios adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas por la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas, exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables fiduciarios adjuntos del Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II correspondientes al período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) En base a la revisión efectuada con el alcance descrito en el punto 3. informamos que los estados contables fiduciarios de indicados en 1. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- b) Según surge de los registros contables del Fideicomiso, no existe pasivo devengado al 30 de junio de 2019 en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.
- c) Además informamos que, de las registraciones contables al 30 de junio de 2019, surge que la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos asciende a \$ 178.072 (Pesos ciento setenta y ocho mil setenta y dos), la cual no era exigible a dicha fecha.

Rosario, 8 de agosto de 2019.

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282
Dra. Leticia Ebba (Socio).
Contador Público (UAFJK.)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722
Ley 8738



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

01704938/00608890

Rosario, 09/08/2019

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE
NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

EBBA LETICIA NORMA
INSCRIPTO/A EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO Nº 17722 Y QUE SE
HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 Y 12135.
LEGALIZACIÓN Nº 62355593

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

Dca. CP TORASINI, YANINA VANESA

2355593

